

INFORME DE RESPUESTA A ALEGACIONES PRESENTADAS FRENTE A LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN NÚMERO MÁXIMO DE 2 PLAZAS DEL PUESTO DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RRHH Y ORGANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Vistas las alegaciones presentadas frente a los resultados provisionales, el Tribunal acuerda lo siguiente:

ALEGACIONES FRENTE A LA PRIMERA PRUEBA

Pregunta nº 1: detectado error material en la plantilla de respuestas correctas, el tribunal acuerda cambiar la opción correcta para la pregunta nº 1, que pasa a ser la opción “c”.

Pregunta nº 6: detectado error material en la plantilla de respuestas correctas, el tribunal acuerda cambiar la opción correcta para la pregunta nº 6, que pasa a ser la opción “b”.

Pregunta nº 9: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada, al entender que la b) es la única opción correcta. La opción c) no puede ser correcta, en tanto se está obviando que el intento de notificación debidamente acreditado también es necesario para entender cumplida la obligación de notificar.

Pregunta nº 13: detectado error material en la plantilla de respuestas correctas, el tribunal acuerda cambiar la opción correcta para la pregunta nº 13, que pasa a ser la opción “a”. En la pregunta se solicita la opción falsa, y esta es la opción a), dado que el personal funcionario tiene derecho tanto a la promoción de nivel, como al ascenso de categoría.

Pregunta nº 15: el tribunal acuerda desestimar la alegación presentada, al considerar que la pregunta está bien formulada y que la opción b) es correcta, en tanto a que la relación de puestos de trabajo se encuentra prevista en la plantilla orgánica.

Pregunta nº 38: se acuerda desestimar la alegación recibida, dado que la respuesta correcta, a tenor de lo dispuesto por el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra es la opción b). La opción c) no puede ser correcta, en tanto a que obvia situaciones administrativas, como la excedencia especial, que también permiten el acceso al turno de promoción al personal funcionario.

Pregunta nº 41: se desestima la alegación, dado que la pregunta refiere específicamente al reglamento de ingreso en las AAPP navarras, y la opción b) está recogida como tal en dicho reglamento.

Pregunta nº 47: se acuerda desestimar las alegaciones presentadas, dado que el tribunal entiende que la pregunta está bien formulada y, con la redacción establecida, solo cabe considerar correcta la opción “b)”. La opción c), en el momento en el que afirma que el

trabajo a turnos en el contrato de formación en alternancia está permitido en el caso de la persona contratada sea mayor de 18 años, es falsa. Ni en la pregunta, ni en la respuesta c) se está incluyendo nada referente a un turno nocturno, por lo que esta afirmación es falsa, dado que una persona menor de 18 años podría realizar trabajo a turnos de mañana y tarde con un contrato de formación en alternancia.

ALEGACIONES FRENTE A LA SEGUNDA PRUEBA

Propuesta del tribunal: tras revisar, nuevamente, el desarrollo del caso práctico realizado por las personas interesadas, se acuerda mantener las puntuaciones otorgadas, al entender que se ajustan a los criterios prefijados por el Tribunal, y que han sido facilitados a las personas aspirantes que así lo han solicitado.

EL PRESIDENTE

LA VOCAL-SECRETARIO/A

Fdo Xabier Burgui Vergara

Fdo.: Benita Soteras Ramírez